

## Consejería de Inmigración y Cooperación

**161** *ORDEN 140/2009, de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la celebración de actos de integración y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de inmigración de la Comunidad de Madrid, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2010.*

Mediante Decreto 85/2005, de 15 de septiembre, se establecieron las bases para la creación de la Agencia de la Inmigración, y se creó la Consejería de Inmigración, como órgano superior de la Comunidad de Madrid al que se atribuyó la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad en materia de inmigración, y por la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, se creó la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, estableciendo que el objetivo básico de esta es gestionar la ejecución de planes, programas y acciones que se deriven de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid dirigidos al proceso de acogida, integración y posibles retornos de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid, así como el desarrollo económico, social, cultural, institucional y democrático de los países en vías de desarrollo, la sensibilización y educación hacia el desarrollo y la colaboración en la acción humanitaria.

La Consejería de Inmigración y Cooperación, en virtud del Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y de los Decretos 40/2007, de 28 de junio, y 130/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Inmigración y Cooperación, tiene atribuida la dirección y ejecución de la política de Gobierno de la Comunidad en materia de inmigración.

En particular, corresponde a la Consejería de Inmigración y Cooperación establecer los mecanismos de coordinación de todas las políticas sectoriales de la Comunidad de Madrid dirigidas al apoyo e integración de la población inmigrante, así como a la creación y ejecución de programas específicos que tengan por objeto la consecución de los fines anteriores.

Por este motivo se considera pertinente el apoyo a la celebración de congresos, seminarios, jornadas y todo tipo de actos orientados a la promoción de la inserción social, cultural y educativa de los inmigrantes, así como a la sensibilización de la población madrileña respecto a la inmigración, mediante la concesión de ayudas financieras a las entidades que actúen en dichos ámbitos.

A través de la presente Orden se procede a la aprobación de las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de actos y la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de la inmigración de la Consejería de Inmigración y Cooperación, así como a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el año 2010. En este sentido, se han mantenido las líneas básicas de anteriores años, pero adaptando la convocatoria a la organización actual de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación dependiente de la Consejería de Inmigración y Cooperación, de forma que el órgano instructor del procedimiento se modifica.

El régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas lo establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge entre otros extremos el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid. El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

A fin de conseguir los objetivos señalados, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Bases reguladoras

### Artículo 1

*Aprobación bases reguladoras y objeto de las subvenciones*

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas al otorgamiento de ayudas para la celebración de actos y realización de actividades dirigidos a fomentar la integración de la población inmigrante.

### Artículo 2

*Acciones subvencionables*

1. Serán acciones subvencionables la celebración de congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias, mesas redondas y cualesquiera actos de carácter lúdico divulgativo, deportivo o cultural, relacionados con el ámbito de la inmigración de la Consejería de Inmigración y Cooperación o de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, de ella dependiente.

2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. No obstante, se considerarán actividades subvencionables aquellas que surjan desde la Comunidad de Madrid, que incluyan desplazamientos con carácter deportivo o cultural a otras Comunidades Autónomas.

### Artículo 3

*Naturaleza jurídica de las ayudas*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

*Beneficiarios*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades sin fines de lucro radicadas en la Comunidad de Madrid, que estén legalmente constituidas y que realicen actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sean subvencionables conforme al artículo 2 de esta Orden. También podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pero en ningún caso podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Administraciones Públicas Territoriales previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ausencia de fines de lucro.
- Estar constituida legalmente y, en su caso, constar inscrita en el registro correspondiente.
- Que acredite ante el órgano concedente que reúne condiciones de solvencia técnica y eficacia para realizar la actividad que determine la concesión o el disfrute de la ayuda, cumpliendo los requisitos y condiciones necesarias a tal efecto.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5***Gastos subvencionables*

Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los gastos corrientes efectuados que estén relacionados de forma directa con la actuación subvencionada.

Se considerarán gastos corrientes los relacionados con bienes fungibles, no susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse:

- Gastos por alquiler de locales, recintos deportivos y otros inmuebles.
- Gastos de alquiler de casetas, escenarios o recintos deportivos.
- Gastos de alquiler de mobiliario, elementos precisos para iluminación y ampliación de sonido y estructuras desmontables en general, vinculados con la actividad a realizar.
- Gastos de adquisición de trofeos y medallas.
- Gastos relacionados con la elaboración, impresión y distribución de invitaciones, diplomas, folletos o programas de mano.
- Gastos de realización de vídeos o presentaciones audiovisuales para su utilización en el transcurso de las actividades subvencionadas.
- Costes del personal encargado de la organización y realización del evento y, en caso de requerirse el desplazamiento de los participantes directos en el mismo, los gastos imprescindibles de viaje, alojamiento y manutención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

**Artículo 6***Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se formalizarán en el modelo que figura en esta Orden. Dicho modelo estará disponible en la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

El original firmado de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre (código de identificación fiscal).
- b) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, que acrediten que la entidad está constituida legalmente y la inexistencia de ánimo de lucro o, en su caso, fotocopia del diario oficial donde se publiquen.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la institución.
- d) Poder notarial o poder bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid acreditativos de la representación de la persona firmante. En el caso de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, previstas en el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha representación se acreditará según su propia normativa reguladora.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- f) Memoria firmada por el representante legal que demuestre que la entidad solicitante reúne condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Se señalará en este punto si se han hecho actos, actividades similares a las que solicita la subvención, resultados de las mismas, apoyos, número de asistentes, etcétera.
- g) Proyecto detallado firmado por el representante legal en el que se concretará la actividad objeto de subvención, con in-

clusión del lugar y plazo de realización, número de personas o entidades participantes o intervinientes y número de asistentes previstos.

- h) Presupuesto detallado de gastos, incluyendo el IVA, también firmado por el representante legal de la entidad. En el supuesto de que la actividad ya se hubiera realizado, el presupuesto podrá ser sustituido por una relación de los gastos efectuados.
- i) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma actividad por la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas, o bien declaración expresa de no haber solicitado ninguna ayuda o subvención para la misma. En el supuesto de haberse solicitado ayudas o subvenciones y no tener aún conocimiento de su resultado, se declarará, asimismo, esta circunstancia. Dicha solicitud se formalizará en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, estando disponible en la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- j) Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado a efectos de subvenciones, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, ambas con validez a fecha de presentación de esta documentación. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación de los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, se entenderá que la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar ambos.
- k) Certificación, en su caso, de estar inscritos en el Registro correspondiente.

El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

3. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro de la Consejería de Inmigración y Cooperación (calle Los Madrazo, número 34, 28014 Madrid), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7***Compatibilidad de las ayudas*

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de la totalidad de las ayudas a percibir por el beneficiario no supere el coste de dichas actividades.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las entidades sin fines de lucro interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

**Artículo 8***Importe de las ayudas*

El importe total de las subvenciones a conceder será el que se especifique en cada convocatoria, quedando supeditada tanto la concesión de cada subvención como su concreta cuantía a las disponibilidades presupuestarias de la Partida 48090 del Programa 981 de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, del presupuesto vigente en el momento en que se realice la convocatoria.

Las cuantías de las subvenciones que se soliciten al amparo de la presente Orden no superarán el límite de los 40.000 euros por beneficiario ni podrán exceder del 90 por 100 del coste de la actividad.

El órgano competente para la resolución podrá acordar el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En el supuesto de concurrencia con otras ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad, el importe de la subvención podrá ser modificado a fin de que la ayuda total no supere el coste de dicha actividad.

## Artículo 9

### *Instrucción del procedimiento*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal aquel procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá de oficio al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. El órgano instructor elaborará una relación de las solicitudes recibidas en tiempo y forma, así como una relación de las que no reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiario con indicación expresa de los motivos de exclusión.

5. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- a) Repercusión, relevancia e interés de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines de la Consejería de Inmigración y Cooperación en materia de integración de la población inmigrante residente en la Comunidad de Madrid, así como aquellos objetivos específicos que, en su caso, se determinen en cada convocatoria (máximo 10 puntos).
- b) Vinculación con instituciones representativas de los diferentes sectores objeto de atención por la Consejería de Inmigración y Cooperación o de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de ella dependiente (máximo 5 puntos).
- c) Grado de difusión de la actividad llevada a cabo (máximo 5 puntos).

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención se requerirá una puntuación mínima de 14 puntos.

6. Únicamente se valorarán aquellos proyectos cuyos solicitantes cumplan los requisitos que establece el artículo 4 de la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario.

## Artículo 10

### *Comisión de Valoración*

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:
  - El titular de la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, o persona que este designe, que actuará como Presidente.
  - Dos Vocales, que deberán ser funcionarios adscritos a la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.
  - Un funcionario adscrito a la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración procederá a la evaluación de los proyectos y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración, y la cuantía propuesta de las subvenciones a conceder, para lo que habrá de tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

## Artículo 11

### *Resolución*

1. A la vista de la evaluación de los proyectos realizada por la Comisión de Valoración, la Dirección de Inmigración formulará la correspondiente Propuesta de Resolución, que se elevará a la Gerencia de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, a la que corresponderá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por delegación del Consejo de Administración de la citada Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

2. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando entidad, proyecto y cuantía de la subvención así como aquellas solicitudes denegadas, indicando la causa de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

4. Contra la Resolución de concesión y denegación de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los documentos de las solicitudes presentadas que no resulten subvencionadas podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

6. Si la ayuda concedida a una determinada entidad no pudiera ser abonada por renuncia de la misma o por cualquier otra circunstancia, el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor de la convocatoria, acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación.

## Artículo 12

### *Pago de la subvención*

1. El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa justificación del gasto de la actividad subvencionada.

2. No obstante, previa petición del interesado, la subvención concedida será abonada con carácter de anticipado, sin exigencia de garantías, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. Se efectuará en un solo plazo, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las instituciones junto con el escrito de aceptación de la subvención.

4. Para que se realice el pago los concesionarios de la subvención deberán encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, acreditando con los correspondientes certificados dicha circunstancia. La Consejería de Inmigración y Cooperación solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

## Artículo 13

### *Justificación*

La justificación de los gastos deberá realizarse en los plazos que establezca la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo que disponga la Resolución de concesión.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación completa numerada de los gastos que hayan sido objeto de la actividad subvencionada indicando, de cada uno de ellos, los siguientes extremos:
  - Facturas y otros documentos acreditativos del gasto.
  - Identificación del acreedor.
  - Importe incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Tipo de documento acreditativo del gasto.
- c) Justificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial y de los gastos que así lo requieran.
- d) Justificantes acreditativos del gasto, correspondientes al ejercicio presupuestario de su concesión, y relacionados con el objeto de la subvención, debidamente numerados conforme a la relación mencionada en el apartado anterior. Dichos justificantes deberán ser facturas originales y copias para su debida compulsión o autenticación, estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y cumplir los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. Asimismo deberán aportarse los justificantes de pago de dichas facturas.

Todos los pagos por importe superior a 500 euros deberán realizarse a través de transferencias bancarias, contra cuentas corrientes de titularidad de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de pagos de importe igual o inferior al indicado que se realicen en efectivo o en metálico, en los recibos o facturas deberá figurar el "Recibo" del proveedor o, en su caso, nota explicativa acompañada del correspondiente tique de caja. En ambos casos, se hará constar la identificación del firmante y el sello de la entidad.

- e) Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las obligaciones correspondientes para poder recibir subvenciones, no siendo válida la certificación obtenida para poder ser contratado por la Administración.

La Consejería de Inmigración y Cooperación solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período de pago de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

- f) Certificación en la que expresen las subvenciones o ayudas percibidas, concedidas pendientes de pago o solicitadas, para la misma finalidad.
- g) En el caso de que el pago de la subvención haya tenido el carácter de pago anticipado, se adjuntará carta de pago de reintegro por remanentes no aplicados, es decir, por la diferencia entre el importe concedido y el justificado, así como de los intereses derivados de lo mismos.

A la vista de la documentación presentada, la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación podrá requerir a las entidades subvencionadas la remisión de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como aquella otra documentación que se considere necesaria, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, iniciará la tramitación del expediente de pago de la ayuda en el supuesto de que esta no se haya pagado con carácter anticipado, diligenciará los originales de los correspondientes justificantes de pago, y emitirá un certificado de conformidad con las actuaciones realizadas.

En caso de que el beneficiario hubiera percibido anticipadamente el importe de la subvención y que la cantidad justificada fuera inferior al importe que sirvió de base para la concesión de la ayuda, la Consejería de Inmigración y Cooperación tramitará el correspondiente expediente de reintegro, el cual no tendrá carácter sancionador. Dicho expediente determinará la cantidad a reintegrar y los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, en el citado supuesto de pago anticipado, si el beneficiario no aportara la documentación justificativa en el plazo establecido, deberá reintegrar el importe completo con intereses de demora a contar desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## Artículo 14

### Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, previa solicitud de la entidad.

## Artículo 15

### Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente dicha realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se realicen o utilicen respecto de la citada actividad, que esta cuenta con subvención de la Consejería de Inmigración y Cooperación. Dicha especificación podrá sustituirse por la inclusión del logotipo institucional de la Comunidad de Madrid.
- d) Justificar los gastos realizados, en los términos establecidos en el artículo 13 de esta Orden.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

En cualquier caso, será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

## Artículo 16

### Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## TÍTULO SEGUNDO

### Convocatoria

## Artículo 17

### Objeto y finalidad

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro

destinadas a la celebración de actos y realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de inmigración de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

### Artículo 18

#### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas con sus Anexos correspondientes se formalizarán en el modelo que figura en esta Orden. Dicho modelo estará disponible en la dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org). En el sitio web <http://www.madrid.org> se puede consultar la convocatoria y su documentación, así como acceder a la información necesaria para la presentación telemática de solicitudes.

El original firmado de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre (código de identificación fiscal).
- B) Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los estatutos de la entidad, que acrediten que la entidad está constituida legalmente y la inexistencia de ánimo de lucro o, en su caso, fotocopia del diario oficial donde se publiquen.
- C) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la institución.
  - a) Poder notarial o poder bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid acreditativos de la representación de la persona firmante. En el caso de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, previstas en el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha representación se acreditará según su propia normativa reguladora.
- D) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- E) Memoria firmada por el representante legal que demuestre que la entidad solicitante reúne condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Se señalará en este punto si se han hecho actos, actividades similares a las que solicita la subvención, resultados de las mismas, apoyos, número de asistentes, etcétera.
- F) Proyecto detallado firmado por el representante legal en el que se concretará la actividad objeto de subvención, con inclusión del lugar y plazo de realización, número de personas o entidades participantes o intervinientes y número de asistentes previstos.
- G) Presupuesto detallado de gastos, incluyendo el IVA, también firmado por el representante legal de la entidad. En el supuesto de que la actividad ya se hubiera realizado, el presupuesto podrá ser sustituido por una relación de los gastos efectuados.
- H) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma actividad por la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas, o bien declaración expresa de no haber solicitado ninguna ayuda o subvención para la misma. En el supuesto de haberse solicitado ayudas o subvenciones y no tener aún conocimiento de su resultado, se declarará, asimismo, esta circunstancia. Dicha solicitud se formalizará en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, estando disponible en la dirección de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- I) Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado a efectos de subvenciones, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, ambas con validez a fecha de presentación de esta documentación. El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecuti-

vo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

- J) Certificación, en su caso, de estar inscritos en el registro correspondiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro de la Consejería de Inmigración y Cooperación (calle Los Madrazo, número 34, 28014 Madrid), o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la solicitud de subvención, así como la documentación anexa, podrá presentarse firmada electrónicamente en el Registro Telemático de la Comunidad de Madrid.

En aquellos documentos en que así esté previsto en el modelo de solicitud, las entidades solicitantes podrán autorizar a la Administración para que realice la consulta telemática de los mismos, lo que eximirá de su presentación.

Asimismo, las comunicaciones posteriores con los órganos gestores podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (sitio web <http://www.madrid.org>) y que en este procedimiento soliciten dicho medio de notificación.

### Artículo 19

#### *Importe de las ayudas e importe máximo por actividad*

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende a 450.000 euros, consignado en la Partida 48090 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente de la correspondiente partida y programa presupuestario en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

2. La cantidad solicitada para cada actividad no podrá exceder de 40.000 euros, ni superar el 90 por 100 del coste total de la misma.

### Artículo 20

#### *Ámbito temporal y territorial*

1. Las actividades subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2. La justificación de los gastos podrá realizarse en cualquier momento con posterioridad a la concesión de la subvención y una vez realizada la actividad objeto de la misma, teniendo como fecha límite la indicada en la Resolución de concesión que, en ningún caso, podrá ser posterior al 1 de abril de 2011.

3. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. No obstante, se considerarán actividades subvencionables aquellas de carácter cultural o deportivo que surjan desde la Comunidad de Madrid e incluyan desplazamientos a otras Comunidades Autónomas.

### Artículo 21

#### *Procedimiento y órganos de instrucción y resolución*

El procedimiento y los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en el Título Primero de esta Orden.

### Artículo 22

#### *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración son los establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

**Artículo 23***Justificación y pago de la ayuda concedida*

1. Una vez realizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación la Memoria de la actividad y la justificación de los gastos indicada en el artículo 13 de esta Orden. Asimismo, deberá acreditar mediante la presentación de los correspondientes certificados, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. La certificación de no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid será solicitada de oficio por los servicios técnicos de la citada Dirección de Inmigración.

2. La Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, diligenciará los originales de los correspondientes justificantes de pago, emitirá un certificado de conformidad con las actuaciones realizadas, y tramitará el pago de las ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 respecto al pago anticipado.

**Artículo 24***Recursos*

El acto de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la Resolución de la presente convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA***Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la misma, procediendo, si es necesario, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA***Derogación normativa*

Queda derogada la Orden 27/2009, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la celebración de actos de integración y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencia de la Consejería de Inmigración y Cooperación y se aprueba la convocatoria para el año 2009.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,  
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY  
Y BLANC

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE INTEGRACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN (INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN)

### 1.- Datos de la entidad

CIF	Nombre/razón social		
Correo electrónico			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

### 2.- Datos de el/la representante que firma la presente solicitud:

NIF/NIE	Apellidos			
Nombre	Correo electrónico			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil		

### 3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

### 4.- Datos de la actividad

Denominación de la actividad			
Presupuesto total de la actividad	Ayuda solicitada		

### 5.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (1)
Tarjeta de personas jurídicas y entidades (CIF)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
DNI o NIE del representante legal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la AEAT de estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estatutos de la entidad	<input type="checkbox"/>	
Poder acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Memoria firmada de solvencia y eficacia	<input type="checkbox"/>	
Proyecto firmado de la actividad	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto de gastos	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable (Anexo I)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de inscripción en Registro	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

- (1) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, calle Los Madrazo, 34, 28014 Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE INMIGRACIÓN AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN. CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN
--------------	---

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos necesarios. Con ello evitará retrasos innecesarios.

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

En este apartado se consignarán todos los datos para la identificación de la institución sin fin de lucro que presenta la solicitud.

### 2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En este apartado se consignarán los datos de la persona física que ostente la condición de representante legal de la entidad solicitante.

En caso de extranjero residente en España, en el apartado NIF/NIE, se consignará el número de residente.

### 3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Indique en este apartado si desea recibir la notificación de forma telemática o por correo certificado.

En caso de correo certificado, deberá cumplimentar los datos de la dirección postal donde desee recibir la notificación.

En la casilla “tipo de vía”, consignar calle, plaza, avenida, paseo... sin emplear abreviaturas.

Se hace constar que la notificación se hará a nombre del representante firmante de la solicitud.

### 4. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Consigne la denominación completa de la actividad para la que solicita la ayuda.

En la casilla “Presupuesto total de la actividad”, indique el importe total del gasto previsto para la actividad en euros con dos decimales.

En la casilla “Ayuda solicitada”, indique el importe total de la ayuda que solicita a la Consejería de Inmigración y Cooperación en euros con dos decimales. Dicho importe no podrá superar 40.000,00 euros ni el 90 por 100 del presupuesto total de la actividad.

### 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud, o bien, siempre que sea posible, marque si autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en su nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos.

En el supuesto de no autorización de consulta, los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Además, deberá cumplimentar el Anexo I: Declaración responsable y concurrencia de ayudas.

**FIRMA:** No olvide la firma del representante legal en la solicitud y anexos.

### **REFERENCIA LEGAL:**

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Dirección de Inmigración  
CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN

## ANEXO I

## Comunidad de Madrid

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONCURRENCIA DE AYUDAS

D/D.<sup>a</sup> ....., con  
N.I.F./N.I.E. n.º ....., en su condición de ....., y actuando en nombre y  
representación de la Entidad ....., con C.I.F. n.º ....., con domicilio  
en .....

## MANIFIESTA

Que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones para la celebración de actos de integración y actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencia de la Consejería de Inmigración y Cooperación, publicada en el BOCM n.º ..... de fecha ..... de ..... de ....., y cumple los requisitos establecidos.

## DECLARA

Bajo su responsabilidad que la Institución representada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ASIMISMO, CERTIFICA QUE

**OPCIÓN A:**

La entidad no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención, pública o privada, destinada a financiar la presente actividad.

**OPCIÓN B:**

La entidad tiene actualmente solicitadas las siguientes ayudas para la presente actividad, las cuales se hayan pendientes de concesión.

AYUDA SOLICITADA	ENTIDAD

La entidad ha recibido las siguientes ayudas destinadas a financiar la presente actividad.

AYUDA CONCEDIDA	ENTIDAD

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES DE INMIGRACIÓN, cuya finalidad es el control y el seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN, calle Los Madrazo, 34, 28014 Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.